Acuse

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
RECIBIDO
07 MAY 2025
SECRETARIA EJECUTIVA

Mérida, Yucatán a 24 de abril de 2025
Asunto: Relación de documentación de comprobación administrativa inmediata.
Oficio número: 5/GI//2025

H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PRESENTE

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril del 2025 el Grupo Interdisciplinario de Archivos de este Consejo, con fundamento en los artículos 28 del Acuerdo General Conjunto número AGC-2305-51, publicado en el DOGEY el 7 de junio del 2023, en relación con los diversos 64, 65, 70, 71 y 72, fracción VI, de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán y con el artículo vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales de Archivos para las Dependencias y Entidades de la Administración de la Administración Pública del Estado de Yucatán, publicado en el DOGEY el 26 de julio del 2024, **aprobó** la ***"Relación de documentación de comprobación administrativa inmediata (DCAI)***" que se adjunta al presente, y que identifica y registra un listado general de documentación de comprobación administrativa inmediata producida en el Consejo, es decir, un listado de documentos producidos de forma sistemática y que contiene información variable que no es fundamental para la gestión documental de este sujeto obligado.

Ahora bien, considerando que la ***"Relación de documentación de comprobación administrativa inmediata (DCAI)***" en comento se anexará al Catálogo de Disposición Documental del Consejo, y que la eliminación de los documentos identificados en dicha relación no requiere de un dictamen de destino final, me permito poner a consideración de ese H. Pleno la aprobación, validación y/o difusión, en su caso, de la propuesta de "*Lineamientos para la Eliminación de documentación de comprobación administrativa inmediata del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán*", que se adjunta al presente, junto con sus anexos, y en la que se establecen las directrices para la eliminación de documentación de comprobación administrativa inmediata en posesión de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura.

Al respecto también me permito comentar que la propuesta de Lineamientos y anexos en comento fue presentada al Grupo Interdisciplinario de Archivos del Consejo con el objeto de obtener opiniones, sugerencias y/o referencias técnicas de sus integrantes, sin que se hiciera comentarios sobre el particular. Como lo podrán constatar de las constancias que se adjuntan al presente, a la propuesta presentada ante el Grupo Interdisciplinario de Archivos únicamente se le agregó un artículo, a saber, el 18 relativo a las situaciones no previstas.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS

Para mayor referencia, adjunto al presente oficio copia del acta de la sesión ordinaria del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Consejo, celebrada el 22 de abril del 2025, en la que se abordaron los temas aquí expuestos.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva ese H. Pleno prestar al presente, quedo a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

M.D. ÁNGEL GABRIEL KOH SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS
PRESIDENTE DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

I. Consideraciones

1. Que el veinticuatro de junio de dos mil veinte, el Ejecutivo Estatal publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado (DOGEY) el Decreto 248/2020, por el que se emite la Ley de Archivos del Estado de Yucatán (LAEY).
2. Que en el artículo 1 de la LAEY, se establece que dicha Ley es de observancia obligatoria para los sujetos obligados y deberá aplicarse e interpretarse atendiendo a los principios, definiciones, objetivos, bases generales y procedimientos para la organización de archivos.
3. Que el artículo 64 de la LAEY establece que los lineamientos de operación de los archivos de trámite, deberán contener disposiciones que eviten archivar documentos efímeros, sin utilidad continua, borradores, duplicados, copias y publicidad comercial.
4. Que el artículo 65 de la LAEY establece que los mencionados Lineamientos serán aprobados por el Consejo Estatal de Archivos y fungirán como recomendaciones para el Poder Judicial.
5. Que el artículo 87, fracción I, de la LAEY establece que es atribución del Consejo Estatal aprobar criterios para homologar la organización y conservación de los archivos de los sujetos obligados del Estado de Yucatán.
6. Que en fecha 26 de julio del 2024 se publicaron en el DOGEY los Lineamientos Generales en Materia de Archivos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, emitidos por el Consejo Estatal de Archivos, en cuyo artículo vigésimo séptimo se establece que los documentos de uso administrativo inmediato deben ser identificados y registrados en un listado general que detalle los tipos documentales, así como su vigencia, el cual debe ser incorporado como anexo al Catálogo de Disposición Documental vigente.
7. Que en sesión ordinaria celebrada el veintidós de abril dos mil veinticinco el Grupo Interdisciplinario de Archivos del Consejo de la Judicatura **aprobó** la **"*Relación de documentación de comprobación administrativa inmediata (DCAI***)", que identifica y registra un listado general de documentación de comprobación administrativa inmediata producida en el Consejo, es decir, un listado de documentos producidos de forma sistemática y que contiene información variable que no es fundamental para la gestión documental de este sujeto obligado.
8. Que el artículo 28 del Acuerdo General Conjunto Número AGC-2305-51 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, publicado en el DOGEY el 7 de junio del 2023, establece que las Áreas coordinadoras de Archivos y los Grupos Interdisciplinarios son las instancias encargadas de diseñar, proponer, desarrollar y aprobar la normativa de carácter técnico, criterios específicos, opiniones y recomendaciones en materia archivísticas y procesos de gestión documental, conforme a las disposiciones aplicables.
9. Que bajo estas consideraciones se acredita la viabilidad jurídica de que se emitan los presentes lineamientos que establecen las directrices para la eliminación de la documentación de comprobación administrativa inmediata en posesión de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

II. Instrumento normativo

Lineamientos para la Eliminación de documentación de comprobación administrativa inmediata del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices para la eliminación de la documentación de comprobación administrativa inmediata en posesión de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a las áreas administrativas y a los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

Archivo de Concentración: al Archivo de Concentración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Consejo: el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán;

DCAI: Documentación de Comprobación Administrativa Inmediata;

Documentos de apoyo informativo: aquellos que solamente son de utilidad para efectos de consulta y referencia, sin que registren el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de las personas servidoras públicas del Consejo.

Grupo Interdisciplinario de Archivos: Grupo Interdisciplinario de Archivos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán;

Lineamientos: Lineamientos para la Eliminación de Documentación de Comprobación Administrativa Inmediata del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Unidad Coordinadora de Archivos: A la Unidad Coordinadora de Archivos del Consejo.

Artículo 4. Las personas responsables de los archivos de trámite del Consejo deberán evitar archivar documentos efímeros, sin utilidad continua, borradores, ejemplares publicados en portales de internet o de imprenta, duplicados, copias y publicidad comercial.

Artículo 5. Los correos electrónicos que son borradores y no son documentos electrónicos de archivo, pero se crean, envían o reciben en el correo electrónico institucional de la

persona servidora pública, constituyen documentos de apoyo informativo, por lo que no será necesario conservarlos en las bandejas del correo electrónico institucional ni tampoco incorporarlos a los expedientes de archivo con soporte en papel que se resguardan en el Archivo de trámite de las Unidades productoras, los cuales pueden ser, por ejemplo:

1. Copias de conocimiento electrónicas (CCP) y copias de conocimiento ocultas electrónicas (CCO), que se usan únicamente con fines informativos o de referencia;
2. Información de apoyo obtenida de internet u otras fuentes para documentar un trabajo sobre un asunto sustantivo, y
3. Borradores electrónicos de un trabajo que se está elaborando y que no son necesarios para documentar la versión final del mismo.

No se deberá conservar en el correo electrónico institucional ni tampoco en los expedientes de archivo con soporte en papel, los correos de difusión masiva debido a que no son documentos de archivo.

Artículo 6. Se considera DCAI aquella producida de forma sistemática y que contiene información variable que no es fundamental para la gestión institucional. La vigencia de esta documentación no excederá de un año, por lo que no deberá ser transferida ni conservada en el Archivo de concentración del Consejo.

Artículo 7. El Grupo Interdisciplinario de Archivos aprobará y actualizará *la "Relación de documentación de comprobación administrativa inmediata del Consejo (DCAI)",* misma que se anexará al Catálogo de Disposición Documental del Consejo.

Artículo 8. La eliminación de esta documentación no requerirá de dictamen de baja documental y se efectuará una vez concluida su vigencia.

Artículo 10. Las solicitudes para la eliminación de DCAI se harán por oficio dirigido a la Unidad Coordinadora de Archivos, de acuerdo con el ANEXO 1 de los presentes Lineamientos.

Artículo 11. En el oficio de solicitud se identificará, describirá y registrará la tipología de la documentación que se pretende eliminar, de acuerdo con la "*Relación de documentación de comprobación administrativa inmediata del Consejo (DCAI)"*.

Artículo 12. La persona titular del área administrativa u órgano jurisdiccional solicitante deberá brindar las facilidades necesarias para la verificación física de la documentación que se pretende eliminar.

Artículo 13. La persona titular de la Unidad Coordinadora de Archivos revisará el oficio y, con la colaboración de la persona responsable del Archivo de Concentración, verificará que

la información contenida en el mismo coincida con la documentación física cuya eliminación se pretende, levantando para debida constancia un acta, de acuerdo con el ANEXO 2 de los presentes Lineamientos.

Artículo 14. Si de la verificación a que se refiere el artículo anterior se advierte alguna inconsistencia, la persona titular de la Unidad Coordinadora de Archivos notificará vía correo electrónico institucional esta situación a la persona titular del área administrativa u órgano jurisdiccional solicitante y le prevendrá para que, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, subsane las inconsistencias detectadas o realice las aclaraciones o modificaciones correspondientes.

De no subsanarse las inconsistencias detectadas en la verificación, dentro del plazo concedido para tal efecto, se determinará la improcedencia de la solicitud.

Artículo 15. Si de la verificación no se advierten inconsistencias, o de subsanarse o aclararse las detectadas, en su caso, se determinará la procedencia de la eliminación, de acuerdo con el ANEXO 3 de los presentes Lineamientos.

Artículo 16. En la diligencia de eliminación deberán estar presentes los integrantes del Sistema Institucional de Archivos relacionados con la misma, o bien las personas designadas para tales efectos. Asimismo, se invitará para asistir a la diligencia al Titular de la Contraloría del Consejo.

Artículo 17. Por cada diligencia de eliminación de DCAI se levantará un acta, de acuerdo con el ANEXO 4 de los presentes Lineamientos.

Artículo 18. Las situaciones no previstas serán resueltas por la persona titular de la Unidad Coordinadora de Archivos, con la colaboración de la persona responsable del Archivo de Concentración del Consejo.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

I. Relación de Documentación de Comprobación Administrativa Inmediata (DCAI).

No.	Tipología	Vigencia	Destino final
1	**Correspondencia de entrada y de salida (Copias o duplicados).** **Nota:** Este rubro considera lo que se conoce como 'Minutario', es decir, al conjunto de copias de documentos relacionados con la correspondencia, reproducidos para facilitar su consulta y ordenados de manera cronológica.	**Hasta 1 año**	**Eliminación**
2	**Copias de comunicados diversos que no requieren la realización de una gestión. *** Ejemplo: notas informativas, memorándums, circulares, comunicados y copias de conocimiento.		
3	**Reportes de información estadística.**		
4	**Copias simples de resguardos e inventarios.** Ejemplo: inventarios de bienes muebles, informáticos y de insumos.		
5	**Copias y/o Impresiones de Correos electrónicos de apoyo informativo. ***		
6	**Copias (Acuses) de documentos en posesión de las Unidades productoras para comprobar el cumplimiento de algún trámite o la solicitud de un servicio administrativo.** **Nota:** este rubro se refiere a los acuses de recepción de oficios de trámites administrativos que solicitan o se atienden. Ejemplo: Acuses de respuesta a solicitudes de acceso a la información, de envío de listas de asistencia, de requerimiento de insumos etc.)		
7	**Parte de novedades de los servicios de vigilancia.**		
8	**Copias de invitaciones.** Ejemplo: documentos sobre eventos.		
9	**Libretas o listados. (Ejemplos: registro de visitantes que no formen parte de una serie documental, libretas de apuntes, listados internos de organización de actividades, etc.)**		
10	**Copias o duplicados de documentos relacionados con sesiones de comités o grupos de trabajo.** **Nota:** las Unidades productoras que entre sus funciones se encuentre la operatividad del comité o grupo de trabajo y el seguimiento de los acuerdos, deberá conservar la documentación original y darle el tratamiento como documento de archivo. **Ejemplo:** convocatorias, actas, oficios y otras determinaciones del Grupo Interdisciplinario del Consejo de la Judicatura en posesión de las Unidades productoras que lo integran, cuyos originales corresponde resguardar a la Unidad Coordinadora de Archivos.		
11	**Vales de préstamo de expedientes en el archivo de trámite o de concentración. ***	**Hasta 1 año**	**Eliminación**
12	**Copias de reportes de actividades administrativas.**		
13	**Solicitudes de eliminación de DCAI improcedentes**		

*** Los originales en posesión de la Unidad productora que desarrolle esas funciones sí deberá conservar la documentación original y darle el tratamiento como documento de archivo.**

El presente documento fue aprobado en la primera sesión ordinaria del Grupo Interdisciplinario del Consejo de la Judicatura celebrada el 22 de abril del 2025.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA
Secretaría Ejecutiva

YUCATAN

Oficio número: 1152.
Asunto: El que se indica.
Mérida, Yucatán a 03 de junio de 2025.

LIC. ÁNGEL GABRIEL KOH SUÁREZ.
COORDINADOR OPERATIVO DEL ARCHIVO
GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

En seguimiento al contenido del oficio 5/GI/2025 de fecha veinticuatro de abril del año actual, le comunico para los efectos y trámites que correspondan que, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en su sexta sesión ordinaria celebrada el día de hoy, aprobó la propuesta de *"Lineamientos para la Eliminación de documentación de comprobación administrativa inmediata del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán"*; respecto a la difusión de los mismos que menciona en su oficio de referencia, las gestiones para ello deberán efectuarse por su conducto.

Sin otro particular, reciba un saludo.

Atentamente

Licda. Jimena Espinosa Correa.
Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
YUCATAN
SECRETARIA

Oficio recibido el
4/junio/25 S/A
14:30 hrs.
Angel Koh

C.c. Mtro. Álvaro Eduardo Juanes Laviada, Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL
YUCATAN
ESTADO DE YUCATAN
UNIDAD COORDINADORA
DE ARCHIVOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA